

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2024-037

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República prescribe que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.- Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*(SIC). La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Catálogo Dinámico Inclusivo - CDL.- Registro de bienes y servicios normalizados provenientes de micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes, como resultante de la aplicación de convenios marco; y que constituye el mecanismo de preferencia en el procedimiento de catálogo electrónico.”*;

Que, el artículo 126 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Generación de órdenes de compra.- Para el inicio de cualquier procedimiento de adquisición que vayan a realizar las entidades contratantes a través de catálogo dinámico inclusivo, la entidad deberá seleccionar el producto que corresponda a las características técnicas de los bienes o servicios requeridos en base a su necesidad institucional, para lo cual deberá efectuar una revisión de las fichas técnicas correspondientes, previo a su generación.- Para la generación de la orden de compra, la entidad seleccionará la circunscripción cantonal donde recibirá el bien o se prestará el servicio, registrando la cantidad de bienes o servicios a adquirir; el sistema identificará a los proveedores que consten*

catalogados en la circunscripción territorial seleccionada y que cuenten con la capacidad disponible de producción del bien o de prestación del servicio.- La herramienta del catálogo dinámico inclusivo, desplegará de manera aleatoria a los proveedores catalogados en la circunscripción cantonal en el producto seleccionado por la entidad contratante.- La entidad contratante seleccionará al proveedor que será adjudicado con la orden de compra, con el precio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.- En caso de que no existan proveedores con cobertura en la circunscripción cantonal donde se requiera la entrega del bien o la prestación del servicio, o no cuenten con la capacidad disponible de producción o de prestación del servicio suficiente para cubrir la demanda de la entidad contratante, la entidad deberá ampliar la cobertura a nivel provincial para la generación de la orden de compra.- No será necesario que la entidad contratante elabore pliegos para la compra por catálogo dinámico inclusivo.- El Servicio Nacional de Contratación Pública no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración, ejecución, y liquidación de la orden de compra.”;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando No. DP-DF-2024-0304-M de 19 de marzo de 2024, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530802 denominada “Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad”, con certificaciones presupuestarias anuales Nos. 250 por la base imponible por un valor de USD 8.574.57 y 251 por el IVA por un valor de USD 1.028.95, aprobadas en el eSIGEF;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, con fecha 25 de marzo de 2024, certifica que esta adquisición si consta en el Catálogo Electrónico vigente: PANTALÓN DE GABARDINA CON BOLSILLO CAMUFLADO AL COSTADO; CAMISA TÁCTICA PARA HOMBRE; CAMISETAS TIPO POLO MANGAS CORTAS; CHOMPA (TÉRMICA Y ROMPEVIENTOS DOBLE USO) HOMBRE; PANTALON INDIGO SIN CINTA REFLECTIVA; BOTÍN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE – MUJER; OVEROL GABARDINA CON CINTA REFLECTIVA; MANDIL 100% ALGODÓN; CHOMPA (TÉRMICA Y ROMPEVIENTOS DOBLE USO) MUJER; CAMISA TÁCTICA PARA MUJER;

Que, mediante memorando No. DP-CAF-2024-0232-M de 27 de marzo de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Mgs. Noemí Mogollón Ruiz, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “Mediante el presente me permito adjuntar la documentación habilitante del proceso de Catálogo Dinámico Inclusivo No. CATE-DP-2024-005, para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL BAJO CÓDIGO DE TRABAJO”, con un presupuesto referencial de USD 8,574.57 (ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 57/100) sin IVA, con la finalidad que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso de la contratación antes citada, conforme lo determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.- Los documentos de las Especificaciones Técnicas del proceso se encuentran en el CD anexo; por su peso no pudieron ser subidos al Quipux.- El Administrador de la Orden de Compra que se genere en el Portal Institucional del SERCOP será la Lic. Jenny Paola Elizalde Santamaria, Terapista Familiar.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el Inicio del Proceso de Contratación de Catálogo Dinámico Inclusivo No. CATE-DP-2024-005, para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL BAJO CÓDIGO DE TRABAJO”, con un presupuesto referencial de USD 8,574.57

(Ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 57/100) sin IVA.

Artículo 2.- Adquirir los bienes antes señalado, por medio del Catálogo Dinámico Inclusivo en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar como Administradora de la Orden de Compra que se genere en el Portal Institucional del SERCOP, a la licenciada Jenny Paola Elizalde Santamaría, Terapista Familiar de la Defensoría Pública.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de los bienes.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Administración del Talento Humano y la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Emitida y suscrita electrónicamente en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 28 de marzo de 2024.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Juan Agustín Garcés L. Director de Asesoría Jurídica, Encargado	